

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 114/2018

Ref.: GEX 2018/05007/18222

Montevideo, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/18222 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Jorge Gatti, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Fertilizante GRANUMAX 2.1 SP**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Fertilizante GRANUMAX 2.1 SP**” se presenta como un fertilizante de uso directo en suelos. Se adjunta fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **3824.99.79.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de un fertilizante inorgánico en gránulos esféricos color café presentado en paquetes de 1 Kg. Está compuesto de Azufre (SO₄) al 10%, Calcio (CaO) al 26%, Magnesio (MgO) al 13%, Fósforo (P₂O₅) al 1% y Deatomita al 50%. Estos compuestos se mezclan, se calcinan en un horno oxidándose, formándose un polvo para luego granularlo y envasarlo.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta es un fertilizante inorgánico que no está esencialmente compuesto por Fósforo, Nitrógeno o Potasio, por lo que no sería susceptible de clasificarse en el Capítulo 31 “**Abonos**”. Así mismo, las Notas Explicativas del Capítulo 31 en sus “Consideraciones Generales” establecen: “Este Capítulo también **excluye** las preparaciones micronutrientes que se aplican en semillas, follaje o suelo para ayudar a la germinación o al crecimiento de las plantas. Pueden contener pequeñas cantidades de los siguientes elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, pero no como componentes esenciales (por ejemplo, **partida 38.24**).”

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

IV) que la **Sección VI** abarca “**PRODUCTOS DE LA INDUSTRIAS QUÍMICAS**”, el Capítulo 38 incluye “**Productos diversos de las industrias químicas**”, y dentro de este, la partida 38.24 comprende “**Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte (+).**”;

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VI) que por la composición, características técnicas y uso, se debería tomar en cuenta la subpartida a un guion 3824.9 “- Los demás” y al tratarse de un fertilizante correspondería considerar la subpartida a dos guiones 3824.99 “- - Los demás”;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria N°1 que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VIII) que la mercadería objeto de consulta es un fertilizante inorgánico que se puede mezclar con otros productos o utilizarlo directamente en el suelo, correspondiéndole la subpartida regional 3824.99.7 “Productos y preparaciones a base de elementos químicos o de sus compuestos inorgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte” y dentro de esta, el ítem regional 3824.99.79 “Los demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 3824.99.79.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.24), RGI 6 (texto de la subpartida 3824.99) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 3824.99.79).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2018/05007/18222

Referencia: 6

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado “**Fertilizante GRANUMAX 2.1 SP – 1Kg**” en la subpartida nacional **3824.99.79.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2018/05007/18222

Referencia: 6

Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/18222

Fertilizante GRANUMAX 2.1 SP – 1Kg



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- FLORENCIA DA ROSA - US20161